

Secretaría: A Despacho el anterior asunto pasa a Despacho informando que no obstante el Curador designado Doctor JUAN FERNANDO CLAVIJO CASTAÑEDA fue notificado de su designación por correo electrónico, no compareció.

De Diciembre 19 de 2020 a Enero 10 de 2021 VACANCIA JUDICIAL

Cartago, Enero 26 de 2021



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 061

PROCESO EXPROPIACION JUDICIAL

RADICACION: 761473103002-.2015-00112-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Designar nuevo curador Ad-Litem para que represente a la señora **LIGIA AMPARO HOYOS VELEZ** dentro del proceso de Expropiación Judicial adelantado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “A.N.I.”**.

CONSIDERACIONES:

Una vez se surtió el emplazamiento de la demandada **LIGIA AMPARO HOYOS VELEZ**, de conformidad con el Art.- 10 del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, con la inclusión en el registro nacional de emplazados, mediante **Auto 872 del 28 de Octubre del año 2020**, se designó como Curador Ad-Litem de la emplazada, al *Dr. JUAN FERNANDO CLAVIJO CASTAÑEDA* quien, no obstante fue notificado mediante comunicación enviada vía correo electrónico, el mismo día de la providencia, no se pronunció respecto a la designación hecha, razón por la que, en aras de darle celeridad al proceso se procederá a designar un nuevo Curador para que represente a la demandada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º. –RELEVAR al Dr. **JUAN FERNANDO CLAVIJO CASTAÑEDA** del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada, ante la no aceptación dentro del término para ello.

2º.- DESIGNAR a la *Dra. JIMENA CARDONA CUERVO* como Curador Ad-litem, de la señora **LIGIA AMPARO HOYOS VELEZ**, conforme el Art. 48 del C. General del Proceso para que manifieste dentro de los **cinco (5) días** siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso, **NOTIFIQUESELE** vía correo electrónico y en armonía con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, el auto admisorio de la demanda, y **córrasele traslado** por el término de **tres (3) días** que se contarán a partir del siguiente al vencimiento de los dos días del recibo de la notificación. **REMITIR** por el mismo medio los anexos de la demanda.

3º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed7671bae238344de768f7639192e6070277fd4a239eb3d607bb6888279688f

Documento generado en 27/01/2021 01:17:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>